Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 7 de diciembre de 2021 a las 10:32 a.m., solicitud de medidas cautelares que pide el apoderado de la parte demandante (consecutivo 001 cuaderno No. 3 proceso ejecutivo conexo, subcarpeta No. 2 de medidas cautelares del expediente digital). A Despacho.

Andes, 1 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Primero de febrero de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 **2019 00037 00**
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JAVIER ALEXANDER GÓMEZ HERRERA
Demandada	FRANCISCO JOSÉ RESTREPO HENAO
Decisión	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Auto interlocutorio	23

La anterior solicitud es procedente, en consecuencia, obrando de conformidad con el artículo 102 y el numeral 1 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **004-9714** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, el cual fue denunciado de propiedad de FRANCISCO JOSÉ RESTREPO HENAO identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.451.241, para hacer efectivo el pago de la sentencia judicial proferida en primera y segunda instancia dentro de presente proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **004-6794** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, el cual fue denunciado de propiedad de FRANCISCO JOSÉ RESTREPO HENAO identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.451.241, para hacer efectivo el pago de la sentencia judicial proferida en primera y segunda instancia dentro de presente proceso.

TERCERO: Una vez se inscriba la medida de embargo de los citados inmuebles, será resuelto lo pedido en cuanto al secuestro conforme al artículo 601 del CGP. **LIBRESE el respectivo oficio al señor registrador para comunicar lo pertinente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 015 de 2022 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Marlene Vasquez Cardenas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
85ba69596265301e2a8a1f29dd9a47a936e8c3f20943da9de28986b4a286bd2e

Documento generado en 01/02/2022 08:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica